



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACION JURIDICA

Fecha de Clasificación: 30/11/2018
Unidad Administrativa: CAMPECHE
Reservado: 1 a 07
Periodo de Reserva: 4 AÑOS
Fundamento Legal: 13 FRACCION V y 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad: LIC. RAMON EDUARDO ROSADO FLORES
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público: SUBDELEGACION JURIDICA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: PFPA/11.3/2C.27.5/00032-18
INSPECCIONADO: Representante Legal, o Titular o Responsable, y/o Encargado de la Obra u Actividad realizadas en la Zona Federal Marítimo Terrestre, y/o Terrenos Ganados al Mar.

de Campeche.
ASUNTO: CIERRE DE EXPEDIENTE
ACUERDO No. PFPA/11.1.5/02294-18-112
MATERIA: IMPACTO AMBIENTAL
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, A 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

VISTOS.- los autos y demás constancias que integran el expediente administrativo número PFPA/11.3/2C.27.5/00032-18, abierto a nombre del REPRESENTANTE LEGAL, O TITULAR O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO DE LA OBRA U ACTIVIDAD REALIZADA EN LA ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE, Y/O TERRENOS GANADOS AL

ESTADO DE CAMPECHE. Esta autoridad emite el presente Acuerdo en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 11 de septiembre de 2018, el suscrito Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones que se le confieren, emitió la Orden de Inspección Ordinaria en Materia de Impacto Ambiental número PFPA/11.3/2C.27.5/00193-18, para el efecto de realizar una visita de Inspección en el INMUEBLE

comisionándose para tales efectos a inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, con el objeto verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 fracciones X, XIII, XI.- Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales, 29 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como lo dispuesto en los artículos 5º incisos Q), R) y S) Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros, conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; 45, 47, 48, 49, 55, 56 y 57 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

II.- Que en cumplimiento de la orden de inspección precisada en el punto anterior, el día 13 de septiembre del año 2018, el personal comisionado antes referido, procedió a levantar el acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0193-18, en la cual se asentaron diversos hechos y omisiones, la cual fue atendida por el [REDACTED] en su carácter de inspeccionado.

III.- Con fecha 18 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por el [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo Terrestre [REDACTED]

[REDACTED] con una superficie de 100.00 m<sup>2</sup>, el uso que le daré es la venta de alimentos, para lo cual se tiene construido una Palapa rústica, que se utilizará como sombreadero y descanso; a través del cual realiza diversas manifestaciones respecto al acta de inspección de fecha 13 de septiembre de 2018, en la forma siguiente:

En una superficie de **100.00 metros cuadrados** aproximadamente se observó lo siguiente:

Un Tinglado rústico, Un sombreadero con estructura de madera con postes rollizos, techos de palma de coco, piso natural, una palapa rectangular con estructura de madera rolliza, con techo con estructura metálica y lona y piso natural como área de servicio, un remolque forrada de madera, techo de lámina térmico habilitada como cocina.

En este sentido se delimito el polígono general donde se lleva a cabo el proyecto que nos ocupa, tomando las siguientes coordenadas señaladas por el inspeccionado, en UTM WGS 084. Con una precisión de 5 metros..

VERTICES	X	Y
01	624590	2064148
02	624588	2064159
03	624578	2064158
04	624580	2064148

Seguidamente se procedió a utilizar el Software Map Source versión 6.13.7, para la obtención de la superficie total, en donde se lleva a cabo las actividades u obras, afectas a la presente acta, arrojando una superficie total de 100.00 metros cuadrados aproximadamente de Terrenos Ganados al Mar..

2.- En caso de encontrar al momento de la visita de inspección, obras y actividades que deban someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en términos del numeral anterior, el personal actuante solicitará al inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada la Autorización en Materia de



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Impacto Ambiental, correspondiente al lugar sujeto de inspección, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Con relación a este punto, al momento de la visita, el Inspeccionado no presenta la autorización en Materia de Impacto Ambiental para las Obras y Actividades observadas al momento de la visita.

3.- En caso de que el inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, correspondiente al lugar sujeto de inspección, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, verificar el cumplimiento a los términos, condicionantes y disposiciones establecidas en la misma.

Con relación a este punto, al momento de la visita, el inspeccionado no presenta la autorización en materia de Impacto Ambiental para las Obras y Actividades observadas al momento de la visita. Por tal motivo no es posible su verificación.

4.- Sin menoscabo al cumplimiento de las obligaciones administrativas del visitado, a continuación los inspectores actuantes describirán los hechos relacionados con afectaciones o cambios que puedan observarse en el lugar sujeto a inspección en relación al siguiente:

**a. Descripción de los elementos naturales y relaciones de interacción observados en el sitio inspeccionado.**

*Al llevar a cabo la inspección a la superficie objeto de esta, se pudo observar que esta colinda con el Norte con Zona Federal Marítimo Terrestre, con el Sur colinda con Terrenos Ganados al Mar, con el Este colinda con Zona Federal Marítimo Terrestre y por el Oeste colinda con Zona Federal Marítimo terrestre, en el sitio inspeccionado la zona costera es un espacio complejo donde interaccionan diferentes ambientes y ecosistemas con gran importancia ecológica así como también para el desarrollo y subsistencia de los asentamientos humanos.*

**b. Circunstancias de tiempo, modo y lugar de las afectaciones y cambios en el área inspeccionada.**

*Al llevar a cabo la Inspección a la superficie objeto de esta, se pudo observar que esta colinda con el Norte con Zona Federal Marítimo Terrestre, con el Sur colinda con Terrenos Ganados al Mar, con el Este colinda con Zona Federal Marítimo Terrestre y por el Oeste colinda con Zona Federal Marítimo terrestre; así como también se observó que las áreas colindantes son playas y zonas costeras y que ya fueron modificadas en su perfil por las construcciones que se han desarrollado en el lugar para las actividades de veraneo. Y que su actividad principal es la venta de alimentos.*

**c. Estado base ambiental de la zona afectada.**

Sin embargo, debido al gran número de actividades que convergen en este espacio ocasiona que las zonas costeras sean susceptibles a ser alteradas tanto por las



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

actividades que se realizan directamente en ella así como por aquellas que se desarrollan tierra adentro.

Por lo que una vez expuesto y circunstanciado lo anterior, con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de **cinco días hábiles** a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica:

**Presentar toda aquella documentación que no fue entregada o exhibida al momento de la visita de inspección.**

**IV.-** Toda vez que de la visita de inspección antes referida, se desprenden posibles hechos y omisiones que son susceptibles de encuadrar en alguna infracción administrativa sancionada por esta Autoridad, por el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, se dicta el presente:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta autoridad administrativa, es plenamente competente por razón de materia y territorio para emitir acuerdos que conforme a derecho correspondan, en base a lo establecido en los numerales 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

**SEGUNDO.-** Que del análisis del contenido del acta de inspección número 11.3/2C:27.5/193-18 de fecha 13 de septiembre de 2018, y del escrito signado por [REDACTED] recibido por esta autoridad administrativa con fecha 18 de septiembre de 2018, se desprende:



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Con fecha 18 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por el [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo Terrestre; [REDACTED] de Carmen, Estado de Campeche; con una superficie de 100.00 m<sup>2</sup>, el uso que le daré es la venta de alimentos, para lo cual se tiene construido una Palapa rústica, que se utilizará como sombreadero y descanso; así también acompaña al citado escrito el Oficio número [REDACTED] emitido por la Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre de [REDACTED] con el que en el RESUELVE Segundo a la letra dice:

**Segundo:** Determinar que las acciones que respecto a las actividades que se realizan en la superficie de 3,552.620 m<sup>2</sup> no requieren autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando se continúe manejando de manera responsable la generación de los residuos sólidos urbanos y las actividades que en la superficie de 3,552.620 m<sup>2</sup> se desarrollan.

Queda estrictamente prohibida la generación de aguas residuales, es necesario que si el C. Isidro Verdejo Rivera obtiene el título de concesión deberá de desarrollar el manejo de aguas residuales vinculante con el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**TERCERO.-** En este sentido y derivado de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

### CONCLUSIONES

**I.-** Del análisis realizado al acta de inspección número 11.3/2C.27.5/0193-18 de fecha 13 de septiembre de 2018, y al escrito signado por el [REDACTED] recibido por esta autoridad administrativa con fecha 18 de septiembre de 2018, se concluye lo siguiente: Con fecha 18 de septiembre del año 2018, se recibió en la Oficialía de partes de esta Delegación de la Procuraduría



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche un escrito signado por el [REDACTED] en calidad de solicitante de un título de concesión en Zona Federal Marítimo Terrestre; [REDACTED] con una superficie de 100.00 m<sup>2</sup>, el uso que le daré es la venta de alimentos, para lo cual se tiene construido una Palapa rústica, que se utilizará como sombreadero y descanso; así también acompaña al citado escrito el [REDACTED] emitido por la Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a nombre de [REDACTED] con el que en el RESUELVE Segundo a la letra dice:

**Segundo:** Determinar que las acciones que respecto a las actividades que se realizan en la superficie de 3,552.620 m<sup>2</sup> no requieren autorización en materia de impacto ambiental siempre y cuando se continúe manejando de manera responsable la generación de los residuos sólidos urbanos y las actividades que en la superficie de 3,552.620 m<sup>2</sup> se desarrollan.

Queda estrictamente prohibida la generación de aguas residuales, es necesario que si el C. Isidro Verdejo Rivera obtiene el título de concesión deberá de desarrollar el manejo de aguas residuales vinculante con el artículo 121 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En tal virtud esta autoridad administrativa estima pertinente cerrar el presente expediente administrativo en virtud de no encontrar elementos para iniciar procedimiento sancionador y no advertir ningún desequilibrio o impacto ambiental en el inmueble inspeccionado.

**II.-** En vista del análisis contenido en el punto inmediato anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracciones V de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

**A.- CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION PERSONAL,** misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** En razón de las consideraciones expuestas, se ordena el cierre del expediente citado al rubro, abierto a nombre del [REDACTED] en consecuencia, se ordena el archivo del mismo como asunto totalmente concluido.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento al interesado, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el **RECURSO DE REVISIÓN**, previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, mismo que podrá ser presentado dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

**CUARTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras



## PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

### DELEGACIÓN CAMPECHE

#### SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Av. Las Palmas S/N planta alta, Colonia la Ermita, C.P. 24010, Cd. de San Francisco de Campeche, Campeche.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al [REDACTED] en su carácter de inspeccionado, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] con copia con firma autógrafa del presente acuerdo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/621/18 de fecha 25 de Abril de 2018, expedido por el Abogado Guillermo Javier Haro Belchéz, Procurador Federal de Protección al Ambiente, y con fundamento en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 39, 40, 41, 42, 43, 45 fracciones I, X y XI, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

JARH/jrcd



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE  
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

CEDULA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE ADMITIVO.: PFFA/11.3/2C.27.5/00032-18

C. [REDACTED]

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 12 horas con 45 minutos del día 18 de DICIEMBRE del año 2018, se constituyó al inmueble ubicado en la Avenida las Palmas, sin número, Planta Alta, Colonia la Ermita, C.P. 24010 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, domicilio en el cual se encuentra ubicada esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, e [REDACTED] en su carácter de INSPECCIONADO identificándose con Licencia de Chofer con fotografía No. CM16821, emitida por el Gobierno del Estado de Campeche, por lo que en este acto, el Ing. Jorge Ivan Barahona Nah, Servidor Público adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, quien se identifica con credencial con folio número Cam- 040 expedida a su favor por el Delegado de la procuraduría Federal de Protección Al Ambiente, Lic. Ramón Eduardo Rosado Flores, procede a notificar formalmente, para todos los efectos legales a que haya lugar, El Cierre de Expediente No. PFFA/11.1.5/02294-18-112 de fecha 30 de Noviembre del 2018, el cual fue emitido por el LICENCIADO RAMÓN EDUARDO ROSADO FLORES, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, dentro del Expediente Administrativo No. PFFA/11.3/2C.27.5/00032-18 y del cual recibe copia con firma autógrafa, misma que consta de (04) fojas útiles escritas en su anverso y reverso; con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las 13 horas con 00 minutos del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior.; con fundamento en los artículos 35 fracción y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, haciéndole entrega del documento señalado con firma autógrafa, así como copia de la presente cédula con firma autógrafa, firmando para su debida y legal constancia.

El Notificador

ING. JORGE IVAN BARAHONA NAH

El Notificado

[REDACTED]